

50200

02 MAYO 2019

RESOLUCIÓN No. 001179

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN ABORÍGENA DEL LLANO IDENTIFICADA CON NIT.901.231.776-6"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

50200

RESOLUCIÓN No.

001179

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN
ABORIGEN DEL LLANO IDENTIFICADA CON NIT.901.231.776-6”**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas (...)

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF establece un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO identificada con Nit N° 901.231.776-6, es una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), creada conforme a la Ley, a los estatutos y al acta de constitución de fecha 03 de noviembre de 2018.

Que conforme al acta de constitución de fecha del 03 de noviembre de 2018, se nombró como Representante Legal de LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO a la señora MARELVI MARIN PULGARIN identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.121.820.248 de Villavicencio - Meta y como miembros de la Junta Directiva de la corporación a las siguientes personas:

- a) **PRESIDENTE: MARELVI MARIN PULGARIN** identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.820.248 de Villavicencio-Meta.
- b) **TESORERO: LEON DARIO MONSALVE DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía No.71.680.555 de Medellín.
- c) **SECRETARIO: CARLOS JOSE EIPIDIO RANGEL CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No.17.347.932 de Villavicencio - Meta.

Que mediante oficio de entrada con radicado N° E-2018-691041-5000 de fecha 07 de diciembre de 2018, LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO identificada con Nit N° 901.231.776-6 y domiciliada en la calle 15 N° 40 - 47, Barrio la Esperanza Octava Etapa, del municipio de Villavicencio - Meta, representada legalmente por la señora MARELVI MARIN PULGARIN identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.121.820.248 de Villavicencio - Meta, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica de acuerdo con los estatutos de la Corporación y al acta de constitución de fecha del 03 de noviembre de 2018.

50200

RESOLUCIÓN No.

001179

02 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN ABORÍGENA DEL LLANO IDENTIFICADA CON NIT.901.231.776-6"

Que mediante oficio de salida con radicado N° S-2019-054910-5000 de fecha 01 de febrero de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, solicito a LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO identificada con Nit N° 901.231.776-6, ajustes a la documentación presentada en los siguientes términos: *"Luego de haber revisado su solicitud para el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF a la CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO identificada con NIT.901231776-6, me permito indicar que dicha solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la resolución No.3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional." (...)*

Que mediante oficio de entrada con radicado N° E-2019-078850-5000 de fecha 15 de febrero de 2019, LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO, expresa unas inquietudes respecto de las observaciones realizadas por el Instituto sobre la documentación anexada junto con la solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica.

Que mediante oficio de salida con radicado N° S-2019-144341-5000 de fecha 14 de marzo de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, le da respuesta al oficio de entrada que antecede en los siguientes términos: *"En relación con su escrito del radicado del asunto, en el cual manifiesta ciertas inquietudes respecto de las observaciones realizadas a los documentos allegados mediante radicado No. E-2018-691041-5000 del 7 de diciembre de 2018, para el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF a la Corporación Aborigen del Llano, me permito indicarle lo siguiente: 1. El literal b) del artículo 7 de la resolución 3899 de 2010, indica que la entidades solicitantes del otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, deben incluir dentro de su objeto social una enunciación clara y completa de las actividades principales, donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; para lo cual resulta pertinente traer a colación lo establecido en el concepto No. 138 de 2017 emitido por la Jefe Oficina Asesora Jurídica del ICBF, respecto al cumplimiento de este literal: "Las entidades que soliciten el otorgamiento de la personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán tener dentro de su objeto social no solamente una enunciación completa de las actividades principales del mismo, sino también y de manera específica, deberán incluir "el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias", tal como lo dispone la Resolución 3899 de 2010 y las resoluciones que la modifican." (Negrilla y subrayado fuera de texto). Razon por la cual se le solicita, incluir esta expresión dentro del objeto social de la corporación que usted representa, con el fin de cumplir lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la resolución No.3899 de 2010." (...)*

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en cabeza de la Dra. Rocio Gómez, resuelve consulta realizada respecto a si debe incluirse de manera taxativa dentro del objeto social de la personas jurídicas que deseen prestar el servicio público de bienestar familiar, la expresión "el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias", indicando lo siguiente: *"(...)el requisito señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 no indica que debe ser taxativa la indicación del desarrollo de programas y proyectos*

50200

RESOLUCIÓN No. **001179**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN
ABORIGEN DEL LLANO IDENTIFICADA CON NIT.901.231.776-6"**

de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familia, a juicio de esta Oficina basta que del estudio efectuado se establezca que a través de su objeto social y/o actividades se desarrollan este tipo de programas y proyectos."

Que mediante oficio de entrada con radicado N° E-2019-203221-5000 de fecha 15 de abril de 2019, LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO, allego al Instituto los ajustes solicitados para el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Mediante correo electrónico, con fecha del 22 de abril de 2019, se solicitó a LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO, que hiciera allegar al expediente del proceso de reconocimiento el Certificado de Cámara de Comercio de la Corporación actualizado a la fecha, acto seguido a la presente solicitud entidad mediante oficio de entrada con radicado N° E-2019-217279-5000 del 24 de abril del presente año, adjunto el Certificado solicitado.

Que una vez examinados los estatutos presentados, el acta de constitución y los ajustes realizados por parte de la Corporación a la documentación anexada, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, establece que el objeto social de la Corporación se encuentra ajustado con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO identificada con Nit. **901.231.776-6** y domiciliada en la calle 15 N° 40 - 47, Barrio la Esperanza Octava Etapa, del municipio de Villavicencio – Meta, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo a los estatutos y al acta de constitución 03 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir y reconocer como Representante Legal de LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO identificada con Nit. **901.231.776-6**, a la señora MARELVI MARIN PULGARIN identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.121.820.248 de Villavicencio - Meta, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución 03 de noviembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Inscribir y reconocer la Junta Directiva de LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO identificada con Nit. **901.231.776-6**, la cual fue designada mediante acta de constitución 03 de noviembre de 2018 y se encuentra conformada de la siguiente manera:

50200

RESOLUCIÓN No. 001179

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN ABORÍGENA DEL LLANO IDENTIFICADA CON NIT.901.231.776-6"

- a) **PRESIDENTE:** MARELVI MARIN PULGARIN identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.820.248 de Villavicencio-Meta.
- b) **TESORERO:** LEON DARIO MONSALVE DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No.71.680.555 de Medellín.
- c) **SECRETARIO:** CARLOS JOSE EPIDIO RANGEL CAMACHO identificado con cédula de ciudadanía No.17.347.932 de Villavicencio -- Meta.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de LA CORPORACION ABORIGEN DEL LLANO identificada con Nit.901.231.776-6, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8º de la resolución No.3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio - Meta, a los

02 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO ENCISO GARZON
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Rocío Enciso Garzón - Directora (E) ICBF Regional Meta

Revisó: Cindy Lorena Camargo Barbosa - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Proyectó: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada Grupo Jurídico

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

50200

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio - Meta, a los tres (03) días del mes de mayo de 2019, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, el señora **MARELVI MARIN PULGARIN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.820.248 de Villavicencio-Meta, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN ABORIGEN DEL LLANO** identificada con Nit.901.231.776-6, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°001179 del 02 de mayo de 2019, expedida por el ICBF Regional Meta, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN ABORIGEN DEL LLANO IDENTIFICADA CON NT. 901.231.776-6"

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N°001179 del 02 de mayo de 2019.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley

Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renunció a términos para sustentar los recursos y solicitó la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:



MARELVI MARIN PULGARIN
CC N°1.121.820.248 de Villavicencio-Meta.

EL NOTIFICADOR:



CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Lorena Camargo Barbosa - Profesional Universitario - Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista - Grupo Jurídico.

50200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 001179 del 2 de mayo de 2019

En Villavicencio, Meta a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 001179 del 2 de mayo de 2019: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN ABORIGEN DEL LLANO IDENTIFICADA CON NIT.901.231.776-6"**.

Se notificó el 3 de mayo de 2019 personalmente a la señora **MARELVI MARIN PULGARIN** identificada con la cedula de ciudadanía N°1.121.820.248 de Villavicencio - Meta, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN ABORIGEN DEL LLANO IDENTIFICADA CON NIT.901.231.776-6**, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 001179 del 2 de mayo de 2019, adquirió ejecutoria y firmeza a los seis (6) días del mes de mayo de 2019.



CINDY LORENA CAMARGO BARBOSA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF-Regional Meta

Revisó: Lorena Camargo Barbosa - Profesional Especializado- Grupo Jurídico
Elaboro: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista-Grupo Jurídico

